



VISTOS, el Informe N° 000021-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 08 de febrero del 2022; el Informe N° 000092-2022-DIA/MC, de fecha 08 de febrero del 2022; y los expedientes N° 2022-0010689 y N° 2022-0011161, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"POEMAX"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0010689, la señora Pamela Vanessa Miranda Rodríguez presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "POEMAX", a desarrollarse el día 12 de febrero del 2022, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000342-2022-DIA/MC de fecha 04 de febrero del 2022, se corre traslado a la administrada, las observaciones referidas a la descripción y programa del espectáculo; asimismo, consignar el título definitivo de la obra; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante expediente N° 2022-0011161, de fecha 06 de febrero del 2022, la administrada cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "POEMAX" es un unipersonal escrito, dirigido e interpretado por Max Santivañez, artista peruano. Es un recital de poesía y stand up que enseñará al público que la poesía es una composición literaria que se concibe como expresión artística de la belleza por medio de la palabra para todos;

Que, de acuerdo al informe N° 000021-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "POEMAX" es un unipersonal de Stand up comedy que nació con el objetivo de observar y plantear cómo hoy en día las personas mantienen o afianzan sus relaciones interpersonales; cómo cada persona afronta la realidad social y económica en la que vive y se desenvuelve diariamente. El comediante busca transgredir en el público, reforzando la técnica de la Stand up comedy y la poesía con sus experiencias personales, teniendo así un producto testimonial, el cual ayuda a que el público se sienta identificado. Es así que a través del Stand up y la poesía, busca motivar a que cada espectador se mire, reconozca y deje de esconderse por miedo a ser rechazado, incita a que cada uno sea consciente de la responsabilidad afectiva que tiene en cada relación;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "POEMAX", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena de un recital de poesía y stand-up comedy creado por Max Santivañez para disfrutar desde lo cotidiano hasta lo más especial de la vida. El comediante disertará, no solo del amor y sus efectos, también del cambio social que se está viviendo por culpa del desamor. Asimismo, el artista demostrará que la poesía es para todo y todos, que puede nacer en todos lados y puede ser dedicado a quién sea que se te cruce en el camino: al amor de tu vida, para tu pata que viene cobrándote esa apuesta que perdiste hace 4 años o para tu pata de cuatro patas. Asimismo, esta mezcla de stand up comedy y poesía se refuerza en escena con la técnica de improvisación teatral, ya que el comediante busca la participación del público para crear nuevos sonetos en vivo, de esta manera, el



comediante invita a que algunos de los asistentes brinden palabras al azahar para así construir historias cómicas pero poéticas;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo permitido de 130 personas, el día 12 de febrero del 2022, teniendo como precio Zona Super VIP el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Zona VIP el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Zona General el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Estudiantes, jubilados, CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como precio Acceso popular el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, así como lo dispuesto por la normativa vigente, en lo que respecta al Nivel de Alerta por Provincia;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000092-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "POEMAX" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "POEMAX", a desarrollarse el día 12 de febrero del 2022, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente y de acuerdo al nivel de alerta por provincia especificado en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2022-0010689 y N° 2022-0011161.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES